



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Lic. **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP de fecha 19 de septiembre del 2017, que en adelante se le denominará el **CONADIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con RUC N°20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 120 del distrito de Chachapoyas - Amazonas, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **GILMER WILSON HORNA CORRALES**, identificado con DNI N°07711761, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

**EL CONADIS**, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público executor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyas funciones son, entre otros, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

**EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, rige su accionar al amparo de la Ley N° 27783, que aprueba la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 348-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 25 de mayo de 2015 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 419-2018 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 06 de julio de 2018. El rol del Gobierno Regional Amazonas es promover el logro del desarrollo socio económico de la región a través del uso eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales; mediante la participación activa de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil.

Rige su gestión por el principio de Inclusión, el cual establece que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales, tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes.

En ese contexto el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, es propietario de un bien inmueble ubicado en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.





**CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrito por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de cooperación mutua entre las partes, articulando esfuerzos para el logro de los objetivos comunes, estableciendo compromisos orientados a la atención, coordinación y apoyo a las personas con discapacidad, con la finalidad de promover su desarrollo e inclusión en la Región.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo son personas con discapacidad que tienen una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás en la Región.

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS:**

- a) Ceder de manera temporal y exclusiva, la infraestructura física de una oficina con un ambiente y los accesos al mencionado ambiente ubicado en las instalaciones de la sede central del Gobierno Regional Amazonas, sito en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, de la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, para el funcionamiento del citado Órgano.
- b) Efectuar inspecciones periódicas al inmueble cedido en uso, a fin de verificar el uso y mantenimiento del mismo.

**DEL CONADIS:**

- a) Organizar y ejecutar el Órgano Desconcentrado de CONADIS en la Región.
- b) Implementar el Órgano Desconcentrado en la Región, con equipos, mobiliario, y contratación de un profesional o profesionales, o técnicos, que brinden asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas a la Discapacidad y el cumplimiento de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad; asimismo brindar un presupuesto para el funcionamiento del CONADIS en la Región Amazonas.





- c) Brindará materiales de información para la difusión sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Difundir información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- e) Usar los ambientes cedidos como oficina del CONADIS.
- f) Mantener los ambientes cedidos en buenas condiciones de funcionamiento y conservación.

**CLÁUSULA SEXTA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Ambas partes realizarán el seguimiento y evaluación del presente convenio, a través de sus representantes designados por cada una de las partes, quienes deberían emitir informes, semestrales respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar a las disposiciones contenidas en el presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN**

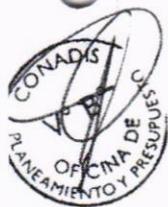
Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de todos o alguno de las obligaciones contraídas, en especial por dar al ambiente cedido un uso diferente al establecido o por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de las partes puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días, la misma que será remitida al domicilio señalado en el presente Convenio. La separación no libera a la parte que la solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes a esa fecha.

El derecho de separación no puede ser invocado por la parte que haya sido requerida



*[Handwritten signature]*





formalmente para el cumplimiento de obligaciones conforme a lo estipulado en la cláusula novena.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier documentación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción o vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes hasta agotar posibilidades y ofrecer una solución.

Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante cartas simples y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por las partes y formará parte integrante del presente instrumento.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Chachapoyas, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



*Dario Portillo Romero*

**DARIO PORTILLO ROMERO**

Presidente

Consejo Nacional para la Integración de  
la Persona con Discapacidad -  
CONADIS



*Gilmer Wilson Horna Corrales*

**GILMER WILSON HORNA CORRALES**

GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

*[Handwritten signature]*

